Nit.860023878-9

CONTRATO DE SUMINISTRO No.607 DE 2020

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO
CONTRATISTA:	E &C SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S
NIT:	N° 900.595.974-6
OBJETO:	COMPRA DE MATERIAL PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA DE COVID-19 DE LA ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.970 DEL 27 DE MARZO 2020 Y ACUERDO No.04 DEL 6 DE ABRIL DE 2020 PANDEMIA COVID -19.
PLAZO:	CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 LO QUE OCURRA PRIMERO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($39.999.648) M/CTE

Entre los suscritos a saber, **GLADYS MARCELA ULLOA VALENCIA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.516.837 expedida en Facatativá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO CUNDINAMARCA**, con NIT No. 860.023.878-9, nombrada mediante Decreto Departamental No. 0238 del catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) y acta de posesión No. 093 del quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO CUNDINAMARCA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 008 del 03 de junio de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **E &C SERVICIOS Y DISTIBUCIONES S.A.S,** identificado(a) con NIT número 900595974-6, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO CIFUENTES MARTINEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 80.858.868 de Bogotá, facultado mediante la cámara de Comercio de Bogotá según matrícula N° 02298050 del 26 de febrero de 2013 y fecha de renovación 03 de julio de 2020, con dirección para notificación judicial, Cr 73B #7b-17 Bogotá,, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Divino Salvador De Sopo Cundinamarca creada mediante Ordenanza 251 del 15 de octubre de 2008, se define como Empresa Prestadora de Salud del Primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia en los Municipios de Sopo, Tocancipá y La Calera Cundinamarca. **2.** Que el Hospital requiere contratar compra de material para la atención de la emergencia de Covid-19 de la ESE Hospital Divino Salvador de Sopó, con el que pueda prestar el servicio objeto del presente contrato. **4.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **5.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos administrativos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **6.** Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **7.** Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. **8.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de suministro se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a suministrar materiales para la E.S.E Hospital Divino Salvador de Sopo centro de salud La Calera o puesto de Salud Tocancipa. de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 LO QUE OCURRA PRIMERO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, contado apartir de la suscripcion del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($39.999.648) M/CTE, suma que el Hospital pagara al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones

derivadas del objeto del contrato y de acuerdo a la entrega de los materiales, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° **929** de la vigencia 2020, con fecha de expedición trece (13) de julio de 2020. Rubro Presupuestal–Materiales. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Tramitar con diligencia el presente contrato y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para suministrar en debida forma los bienes objeto del presente contrato, garantizando la entrega de los productos, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA garantiza que mantendrá el stock requerido por el hospital. **2.** Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta el HOSPITAL. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. **4.** Garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial de los elementos contratados y responder por ellos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u a omitir algún acto o hecho. **6.** Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el contrato. **7.** Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá manifestarlo por escrito al supervisor, para considerar o la respectiva liquidación o su adicción. **8.** Sostener el precio de los productos, en virtud de lo estipulado en los términos de la invitación. **9.** Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato. **10.** Atender las solicitudes y realizar las entregas en la forma prevista en este contrato. **11.** Cumplir la oferta de bienes y servicios adicionales, en caso de haberse propuesto. **12.** El contratista se compromete dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, a constituir póliza de garantía de conformidad con el presente contrato, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo. **13.** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, presentando al supervisor certificación de pago a salud y pensión, previo a cada pago. **14.** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del contrato de prestación de servicios. **15.** Prestar el servicio con oportunidad y calidad. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en todas las actuaciones propias de su actividad. **OBLIGACIONES PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE SARS COV2 (COVID 19): 1.** Utilizar los elementos de protección al personal para manejo y prevención de la COVID-19. **2.** Conocer y aplicar el plan de contingencia preparación, respuesta y atención de los casos de enfermedad por COVID-19. **3.** Contribuir con la aplicación de protocolos, procedimientos y documentos institucionales como: Programa de prevención y control de infecciones, protocolo de lavado de manos, protocolo de aislamiento, protocolo de limpieza aseo y desinfección, manual de bioseguridad. **4.** Acoger y aplicar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones otorgadas por autoridades sanitarias y por la Institución referentes a las medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID– 19. **5.** Conocer los contenidos informativos basados en fuentes calificadas, relacionados a las medidas de prevención y autocuidado. **6.** Adoptar las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la prevención, contención, manejo y mitigación de COVID– 19. **7.** Asistir a las capacitaciones programadas por la institución referentes a las medidas de prevención, manejo, contención y mitigación del COVID-19. **8.** Intensificar la higiene de lavado de manos teniendo en cuenta los cinco momentos y la técnica recomendada por la OMS y que se encuentra documentadas en el Protocolo de lavado de manos. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Divino Salvador de Sopo. **2.** informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. **3.** Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todos los procedimientos. **4.** Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo. **5.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 articulo 50.y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **6.** Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, adicionalmente en un CD adjuntar los productos que soporten la ejecución de las actividades, al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. **7.** Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales,

protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad. **8.** El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional. **9.** Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de los mismos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad. **11.**Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el estado y la institución. **12.** Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados al cumplimiento del presente contrato. **13.** Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la EMPRESA como apoyo logístico. **14.** Mantener buenas relaciones profesionales donde se genere una buena armonía y respeto hacia los demás. **15.** Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. **16.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos del hospital. **17.** Hacer entrega documentos y demás de manera física y digital que elaboró y que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato 18. Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades. **19.** Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital. **20.** El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación. **21.** El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. **22.** Asistir y participar en todos los comités y reuniones que convoque la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia Comunitaria y Subgerencia Científica. **23.** Portar el carnet de identificación al interior de las sedes del Hospital Divino Salvador de Sopó y en las diferentes entidades donde requiera la prestación del servicio. **24.** El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. **OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN**: **1.** Participar activamente en el proceso de Gestión de Calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento. **2.** Realizar la atención con calidez humana y respeto, preservando la privacidad y dignidad al usuario, dando cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. **3.** Habilitación: Aplicar las guías, procedimientos, manuales y protocolos institucionales. **4.** Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario. **5.** Aplicar las medidas de bioseguridad acorde con los protocolos institucionales. **6.** Correcta clasificación y manejo de residuos. **7.** Aplicación del plan de emergencias institucional. **8.** Aplicación del Programa Institucional de Seguridad del Paciente.**9.** Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionando así un ambiente digno al paciente, familia y a los compañeros. **10.** Diligenciar en forma completa, correcta y veraz los formatos establecidos de la historia clínica y demás formatos establecidos por la institución. **11.** Permitir y atender las auditorías externas de verificación que sean realizadas a la institución por parte de la Secretaria de Salud municipal y/o Departamental, las EPS´S, y los auditores internos de la ESE. Mostrar la adherencia y la aplicación de lo contenido en las guías, procedimientos, protocolos y manuales que como contratista responsable de la atención desarrolla y tiene evidencias verificables. **12.** Participar activamente en el proceso de Gestión de Calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento. **13.** Realizar la atención integral al usuario y su familia, bajo los criterios de calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia, ética, profesionalismo, calidez humana y compromiso social. **14.** Conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la ESE. **15.** Dar cumplimiento y participar activamente en la Estrategia IAMII, a fin de contribuir y garantizar la permanencia de la institución como Entidad Certificada, **16.** Acatar

las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución. **17.** Apoyar en el desarrollo del modelo integrado de planeación y gestión - MIPG de la ESE. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL HOSPITAL,** garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida cuya póliza matriz este autorizado por la Superintendencia del Sector Financiero, que ampare los siguientes riesgos: **A. Cumplimiento del Contrato:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) mes más. **B. Calidad de los bienes:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más contados a partir de la entrega de los bienes. **C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es

obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 002 del 06 de febrero de 2015) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 008 del 03 de junio de 2014), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Sopo, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Sopo Cundinamarca, el primero (01) de agosto del año dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE,

GLADYS MARCELA ULLOA VALENCIA
Gerente
E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopo Cundinamarca

EL (LA) CONTRATISTA,

CARLOS EDUARDO CIFUENTES MARTINEZ
C.C 80.858.868 de Bogotá
Representante Legal E &C SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S
Nit. 900595974-6

Nombre	Firma	Fecha
Proyectó: Patricia Rozo- Coordinadora de contratación		Agosto 01 de 2020
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente		

E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ

Nit.860023878-9

CUNDINAMARCA
UNIDOS
QUE PROGRESA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 607 DE 2020

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO**
CONTRATISTA:	**E &C SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S**
NIT:	**N° 900.595.974-6**
OBJETO:	**COMPRA DE MATERIAL PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA DE COVID-19 DE LA ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.970 DEL 27 DE MARZO 2020 Y ACUERDO No.04 DEL 6 DE ABRIL DE 2020 PANDEMIA COVID -19.**
PLAZO:	**CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 LO QUE OCURRA PRIMERO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($39.999.648) M/CTE**

SUPERVISION: **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

En Sopo Cundinamarca, el once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020). se reunieron: **CARLOS EDUARDO CIFUENTES MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.858.868 de Bogotá en calidad de **CONTRATISTA Y EVELYN DANIELA ROMERO MALDONADO en** calidad de **SUPERVISOR** del contrato con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIO.**

Una vez leída la presente acta, se suscribe en constancia por quienes en ella intervinieron.

POR EL CONTRATANTE **EVELYN DANIELA ROMERO MALDONADO**
Subgerente Administrativa y Financiera

POR EL CONTRATISTA **CARLOS EDUARDO CIFUENTES MARTINEZ**
C.C 80.858.868 de Bogotá
Representante Legal E &C SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.S
Nit 900595974-6

Nombre	Firma	Fecha
Proyectó: Patricia Rozo- Coordinadora de contratación		Agosto 01/2020
Revisó:		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente		